



**AYUDAS DE VIAJE DEL VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN, COOPERACIÓN Y
ALIANZAS ESTRATÉGICAS**
PARA ESTUDIANTES DE LA UBU DE MOVILIDAD INTERNACIONAL
UBU-GLOBAL 2025-2026

El Vicerrectorado de Internacionalización, Cooperación y Alianzas Estratégicas convoca ayudas de viaje para los estudiantes de la Universidad de Burgos que en el curso 2025-2026 vayan a realizar una movilidad internacional en el marco de la Convocatoria de plazas de movilidad internacional UBU-GLOBAL de la Universidad de Burgos, cuya movilidad sea de forma presencial.

1.- Objeto de las ayudas:

Contribuir a sufragar los gastos derivados de la movilidad internacional UBUGLOBAL de los estudiantes de la UBU que vayan a realizar una movilidad de forma presencial durante el curso académico 2025-2026 en destinos que no tengan incluidos alojamiento y manutención gratuitos.

2.- Característica de las Ayuda:

La cuantía máxima de las ayudas convocadas es de 74.000,00€ y se financiarán con cargo al crédito presupuestario **30.19.NE. 332AI.485** de los ejercicios 2025 y 2026.

La ayuda consistirá en una ayuda única que será de diferente cuantía según la duración de la estancia y características del propio destino.

Tipos de ayuda:

A) Estancias de un semestre en Universidades de Asia y América Latina	2.200 €
B) Estancias de dos semestres en Universidades de Asia y América Latina	2.800 €
C) Estancias de un semestre EEUU (excepto E*)	2.500 €
D) Estancias de dos semestres EEUU (excepto E*)	3.100 €
E)* Estancias en destinos que incluyen alojamiento gratuito sin manutención (W&J, EE.UU):	1.600 € (dos semestres) 900€ (un semestre)

Estas ayudas estarán exentas de tributación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas conforme al art. 7 de la Ley 35/2006 de 28 de noviembre del IRPF.

3.- Destinatarios y criterios de adjudicación

Las ayudas se adjudicarán a los estudiantes de la Universidad de Burgos, que en la actualidad tengan concedida y aceptada una plaza UBU-GLOBAL según la convocatoria de 25 de noviembre de 2024 de movilidad internacional UBU-GLOBAL, para cursar una parte de los estudios en el extranjero en el curso 2025-26 y lo hagan de forma presencial y que no tengan adjudicada una plaza que conlleve alojamiento y manutención gratuitos.

4.- Solicitudes y Plazo de solicitud

Las solicitudes, según modelo del [Anexo I](#), se registrarán en la Sede Electrónica o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. **El plazo de presentación de solicitudes es hasta el 16 de junio 2025 (incluido).**

La solicitud debe ir acompañada de:

- Documento con número de cuenta bancaria en la que desea recibir la ayuda y de la que debe acreditar ser titular o cotitular.

5.- Procedimiento, Comisión de Valoración y Tramitación:

La instrucción del procedimiento se realizará por el Servicio de Relaciones Internacionales.

COMISIÓN DE VALORACIÓN

- Presidente: Vicerrectora de Internacionalización, Cooperación y Alianzas Estratégicas
- Vocal: Coordinador internacional de algún Centro de la UBU
- Vocal: Jefa del Servicio de Relaciones Internacionales
- Secretaria: Técnico del Servicio de Relaciones Internacionales

Las solicitudes presentadas serán evaluadas en términos de equidad teniendo en cuenta los criterios de adjudicación de la base 3 de la presente convocatoria, por la Comisión de Valoración que elaborará un informe. Posteriormente, el órgano instructor realizará la propuesta de adjudicación de ayudas en base al informe elaborado por la Comisión de Valoración, y el Vicerrectorado de Internacionalización, Cooperación y Alianzas Estratégicas dictará resolución provisional indicando el nombre completo del estudiante beneficiario y la ayuda a recibir.

Dicha resolución provisional se publicará en el tablón de anuncios oficial de la Universidad de Burgos (sede electrónica) dando un plazo de 5 días naturales para rectificar los posibles errores. Pasado este plazo se procederá a la publicación de la resolución definitiva de adjudicación de las ayudas, emitida por el Vicerrectorado de Internacionalización, Cooperación y Alianzas Estratégicas. Dicha resolución definitiva se publicará en el tablón de anuncios oficial de la Universidad (sede electrónica)

El plazo máximo para resolver es de dos meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo para resolver, el efecto del silencio administrativo será negativo.

6.- Pago de la ayuda:

La ayuda correspondiente será abonada directamente al beneficiario por la UBU en la cuenta corriente informada por el estudiante.

Una vez recibido en el Servicio de Relaciones Internacionales el documento original de “notificación de llegada” a la universidad de destino, se iniciará el trámite del pago del 100% de la ayuda en la cuenta del estudiante.

El cobro de las ayudas queda condicionado a que el estudiante cumpla los requisitos que establecen la presente convocatoria y la convocatoria de plazas de movilidad internacional UBU-GLOBAL 2025-20266 de la UBU de 25 de noviembre de 2024.

Cuando el estudiante no finalice la estancia, o no haya realizado la actividad académica acordada, o no hubiera entregado el documento original de “certificación de estancia” debidamente cumplimentado y sellado por la institución de acogida en el plazo establecido, éste deberá devolver la ayuda recibida, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada que será valorada por la Comisión de Relaciones Internacionales. A tal efecto, el estudiante debe estar matriculado en la



UBU en el curso 2025-2026 y la actividad académica acordada en el contrato de estudios, que no podrá ser inferior a 12 ECTS para estancias de un semestre o de 24 ECTS para estancias de dos semestres de duración. Si un estudiante tiene concedida una estancia de dos semestres y reduce la duración de la estancia a un solo semestre, la ayuda adjudicada será la de un semestre.

7.- Bases reguladoras:

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2019, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se publican las bases reguladoras de la concesión de becas y ayudas de la Universidad de Burgos, publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 9, de 15 de enero de 2020.

8.- Base nacional de subvenciones:

La presente convocatoria, las concesiones y los pagos se publicarán en la web del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>, según lo establecido en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

9. Normas finales:

Políticas de privacidad: Los datos personales de esta convocatoria serán incorporados a nuestros sistemas de información para la finalidad descrita. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición, o revocar el consentimiento al tratamiento dirigiéndose, por escrito, a la Secretaría General de la Universidad de Burgos, Edificio Rectorado, c/ Hospital del Rey, s/n, (09001 Burgos) aportando copia de un documento oficial que acredite su identidad o de la representación que ostentes. Si se ejerciesen mediante envío al correo electrónico sec.secretariageneral@ubu.es únicamente se admitirán cuando la dirección electrónica coincida con la facilitada a la Universidad o cuando se trate de una cuenta propia de la Universidad. Puede encontrarse más información en <https://www.ubu.es/servicio-de-relaciones-internacionales/informacion-general/politica-de-proteccion-de-datos>

Se faculta a la Comisión de Selección o en su defecto a la Comisión de Relaciones Internacionales para interpretar y resolver todas aquellas dudas que se presenten en todo lo no previsto en estas Bases.

Contra la presente Convocatoria, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad. Potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Sr. Rector Magfco. en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta la Resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

Asimismo, cuantos actos se deriven de la presente Convocatoria y de las actuaciones de la Comisión de Selección podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 30 de mayo de 2025



EL RECTOR,

Firmado digitalmente por
13131423X JOSE MIGUEL GARCIA
(R: Q0968272E)
Fecha: 2025.05.29 12:35:25 +02'00'

José Miguel García Pérez
Rector de la Universidad de Burgos